

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el término señalado en la constancia de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido sin que el demandado MAGGIE ROCIO URIBE CAMACHO, se hubiese acercado a ejercer su derecho a la defensa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de febrero de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que **MAGGIE ROCIO URIBE CAMACHO**, quien funge como demandado dentro de la presente ejecución no compareció a este Despacho con el fin de notificarse del mandamiento de pago, no se acercaron al Juzgado para ejercer su derecho a la defensa, no designó apoderado judicial para que lo representara dentro del término establecido y como se observa cumplido lo preceptuado en los incisos 5°, 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá por parte del Despacho a nombrarle Curador Ad-Litem con base en el procedimiento establecido en el numeral 7° del artículo 48 del mismo ordenamiento procesal; por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **MAGGIE ROCIO URIBE CAMACHO**, al profesional del derecho **Dra. ANDREA JULIETH MESA POVEDA** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 y 291 ibídem, en el correo electrónico ampconsultores@hotmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45ac9fc704ab9e4da3b458f497c1ddcd6c5be2c82d9c19b8f0652f061c3d18ea

Documento generado en 18/02/2022 08:54:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>